CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 000-770 DE 2025

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No.4CM-018-2025, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA.

CONTRATISTA:

FUNDACION INNOVACION CONTINUA FIC, con NIT.No.900942196-1, entidad representada legalmente por **CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.514.530 de Bucaramanga.

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 12-41 URB ARAGUANEY. TEL. 3046413360

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada;** nos adherimos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada,** la cual contempla la siguiente descripción y precios:

CONCEPTO	CANT.	UNID	CANTIDAD/TIEMPO	% DEDICACION	SALARIO MENSUAL	AÑO 2026	
						VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
Profesional en el área de Nutrición y Dietética con especialización en Gerencia, o Gestión, o Administración de Proyectos - especialización afines al área administrativa- (cargo Director de Interventoría).	1.00	MES	3.50	100%	$ 2,939,495.80	$ 97,983.19	$ 10,288,235.29
Profesional en el área de la Ciencia y/o Tecnología de alimentos (nutricionista, ingeniero de alimentos, ingeniero industrial, microbiología de alimentos y/o ingeniería agroindustrial) con especialización en Protección de Alimentos y/o Seguridad de Alimentos y/o Calidad en alimentos y/o Ciencia y Tecnología de Alimentos - especializaciones afines a los alimentos- (cargo Coordinador de Procesos de Interventoría).	1.00	MES	3.50	100%	$ 2,939,495.80	$ 97,983.19	$ 10,288,235.29

Profesional en el área de saneamiento básico y/o saneamiento ambiental y/o alimentos y/o ingeniería industrial (cargo Interventores de campo).	4.00	MES	3.50	100%	$ 2,351,260.50	$ 78,375.35	$ 32,917,647.06
Auxiliar Administrativo (cargo Secretaria)	1.00	MES	3.50	100%	$ 1,525,210.08	$ 50,840.34	$ 5,338,235.29
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)							**$ 58,832,352.94**
FACTOR MULTIPLICADOR (B)							**2.00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS (C) = (A) x (B)							**$ 117,664,705.88**
CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD/TIEMPO**				**COSTO ($)**	**VALOR PARCIAL ($)**
OTROS COSTOS INDIRECTOS							
Arriendo de oficina	MES	4.00				$ 1,932,773.11	$ 7,731,092.44
Edición de informes, reproducción de documentos, papelería e internet (fotocopias, fotografías).	MES	4.00				$ 1,029,411.76	$ 4,117,647.06
Gastos de Laboratorio para control de calidad microbiológico.	UNIDAD	4.00				$ 756,302.52	$ 3,025,210.08
Alquiler de dos (2) vehículos para transporte de personal	DIAS	57.00				$ 672,268.91	$ 38,319,327.73
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (D)							**$ 53,193,277.31**
SUBTOTAL (E)= (C) + (D)							**$ 170,857,983.19**
TOTAL INTERVENTORIA (ANTES DE IVA)							**$ 170,857,983.19**
IVA 19%							**$ 32,463,016.81**
TOTAL INTERVENTORIA (IVA INCLUIDO)							**$ 203,321,000.00**

2) Velar por el efectivo cumplimiento del contrato derivado del presente proyecto y que éste se ejecute conforme a los requerimientos del municipio, establecidos en los estudios previos. **3)** Presentar informes mensuales y los que sean requeridos por parte de la supervisión del presente contrato. **4)** Disponer de personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente contrato. **5)** Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato. **6)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: **1)** Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. **2)** El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del

presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($203.321.000,00) MCTE.**, que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista así: 1) Hasta **UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Además pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Para cualquier pago se deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el municipio concederá al contratista anticipo hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DEL ANTICIPO.** Constituida y aprobada la garantía de buen manejo del anticipo, éste se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo, de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Municipal y Finanzas Públicas. El manejo de los recursos entregados a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista, con los cuales sólo se pagarán los gastos relacionados con el presente contrato. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin. Los rendimientos que produzca el anticipo serán devueltos al tesoro municipal. **QUINTA: - PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA: - GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará: **a) Cumplimiento del contrato,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato**. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, el presente amparo deberá permanecer vigente hasta el término de liquidación contractual, **c) Calidad del servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término igual a la ejecución del contrato y un (1) año más**. d) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO.** La(s) póliza(s) y los amparos enunciados anteriormente deberán ampliarse en los eventos de prórrogas, suspensiones, modificaciones y/o adiciones de valor si a ello hubiera lugar y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo de los bienes y/o servicios produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la Liquidación correspondiente. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO, rubro: 00AD.0022.02201.2025810010021. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGPR SSF (ASIGNACIONES DIRECTAS) Disponibilidad presupuestal No. 1264 del 09 de diciembre de 2025. **OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen. **NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este

contrato. **DÉCIMA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: - CADUCIDAD.** El MUNICIPIO de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: - CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: - NORMAS Y DOMICILIO.** Este contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: - SUPERVISION.** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL,** o el delegado mediante acto administrativo por el MUNICIPIO para tal fin, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 00063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DÉCIMA OCTAVA**: - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **DECIMA NOVENA**: - **LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA**: - **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA**: - **IMPUESTOS**. El CONTRATISTA se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro-cultura, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar, el CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA TERCERA**: **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.